

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C.- 10 de junio de 2021. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, que instaura CRISTOBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales constitucionales. Tiene medida provisional. Sírvasse proveer.

MARIA MARYORI DURAN LIEVANO

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avócase el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por CRISTOBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales; en consecuencia y como la tutela tiene solicitud de medida provisional, previo a la resolución de la misma se dispone:

- 1- Correr traslado de la presente acción a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de 2 horas, siguiente a la notificación de la acción constitucional, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda y presente las pruebas que desee hacer valer.
- 2- Así mismo se vincula al MINISTERIO DE DEFENSA y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que en igual término se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda y presente las pruebas que desee hacer valer.

CÚMPLASE

**LUZ ÁNGELA CELY SERRATO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
j39pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 18-45 Piso 3º Bloque C
3753391

Bogotá, D.C. 10 de junio de 2021

Oficio No. 297

Ref: Acción tutela No. 2021-0148 (medida provisional) URGENTE

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
MINISTERIO DE DEFENSA
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, me permito comunicarle que mediante auto del día de hoy, se avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia instaurada por CRISTOBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, cuya copia anexo.

En consecuencia, le solicito se pronuncie dentro del término de dos (2) horas a partir del recibo del presente oficio, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y presente las pruebas que desee hacer valer.

Cordialmente.

MARIA MARYORI DURAN LIEVANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia